
 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</p>	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

## MANUAL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA




## GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. TERMINOS Y DEFINICIONES.....	4
4. MARCO LEGAL .....	5
5. REQUISITOS TÉCNICOS.....	5
6. INDEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO .....	6
6.1. Nivel Jerárquico de la Oficina de Control Interno.....	6
6.2. Designación responsable de la Oficina de Control Interno .....	6
7. AUTORIDADES, ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	7
7.1. Representante Legal .....	7
7.2. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno .....	7
7.3. Responsables de Procesos o Jefes de Dependencia .....	7
7.4. Jefe de Control Interno .....	7
7.5. Auditores Internos .....	7
B. Competencia y selección de Auditores Internos .....	8
8. ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA .....	8
8.1. Tipo de auditoria: Aseguramiento.....	9
8.2. Tipo de auditoría: Asesoría .....	10

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

## INTRODUCCIÓN


De conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el Proceso de Evaluación, Control y Mejoramiento estructuró el presente documento que establece y comunica las directrices fundamentales que definen el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno frente a la actividad de Auditoría Interna, así como:

El alcance de las actividades de Auditoría Interna

La posición de la actividad de Auditoría Interna en la Alcaldía Municipal de Cajicá

La autorización para acceder a registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos

La Oficina de Control Interno en el ejercicio de sus funciones tendrá en cuenta los principios fundamentales, el código de ética para el auditor interno y las normas de auditoría interna, con el fin que el proceso auditor tenga un valor agregado para la Entidad y aporte al logro de los objetivos institucionales, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

## 1. OBJETIVO

Brindar servicios de auditoría y asesoría con independencia y objetividad, destinados a agregar valor y mejorar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad con el único fin de obtener usuarios satisfechos tanto internos como externos en la Alcaldía Municipal de Cajicá.

## 2. ALCANCE

La Auditoría Interna debe tener alcance en tres aspectos básicos de evaluación:

- **Cumplimiento:** verifica la adherencia en cuanto al acatamiento de las normas institucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables.
- **Estratégico:** hace referencia al proceso mediante el cual se evalúa y monitorea el desempeño en el logro de los objetivos institucionales.
- **Gestión y Resultados:** verifica las actividades de cumplimiento por medio del POA, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre el impacto o efecto que producen los servicios entregados a los usuarios.

La Oficina de Control Interno es la responsable de realizar la Evaluación del Sistema de Control Interno a través de su rol de evaluador independiente, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la Alcaldía Municipal de Cajicá

La Oficina de Control Interno coordinará y ejecutará sus planes de Auditoría Interna y dará a conocer los resultados de su labor, en la medida que corresponda al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a los líderes de los Procesos y dependencias y a los Entes de Control cuando sean solicitados.


## 3. TERMINOS Y DEFINICIONES

**Aseguramiento:** Un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización.

**Evaluación Independiente:** Conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno.

**Auditoría Interna:** Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

**Control Interno:** Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al proceso llevado a cabo por la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones, Confiabilidad de la información financiera, y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

#### **4. MARCO LEGAL**

Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

Decreto 1083 de 2015, incorpora la conceptualización del Sistema de Control Interno, el ámbito de aplicación, así mismo, establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Decreto 648 de 2017, establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna.


Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial"

#### **5. REQUISITOS TÉCNICOS**

Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna - Instituto de Auditores – IIA.

Guía Técnica Colombiana GTC – ISO 19011.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG vs. 7.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA	CÓDIGO: GEM-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 1
	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 08/MAR/2022

## 6. INDEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

### 6.1. Nivel Jerárquico de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de asesorar a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. En consecuencia, la Oficina de Control Interno hace parte de la estructura formal de la entidad, dentro del nivel directivo.


### 6.2. Designación responsable de la Oficina de Control Interno

De conformidad con Decreto 989 del 2020 *“Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”*

Que en el **Artículo 2.2.21.8.3. Evaluación de Competencias**. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas. La evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar los citados cargos en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, será adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que le informará al presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia. En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia. Parágrafo. Por regular este artículo unas competencias específicas y un procedimiento para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública.

**Artículo 2.2.21.8.5.** Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta: Título profesional o Título de posgrado en la modalidad de especialización o Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno o Título profesional, cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

## 7. AUTORIDADES, ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Alcaldía Municipal de Cajicá, de acuerdo con su estructura organizacional y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, ha definido instancias de responsabilidad y autoridad frente al mismo, así:

### 7.1. Representante Legal

Directivo quien tiene la facultad de dirigir, diseñar, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno, así como de decidir sobre la actividad de la Auditoría Interna.

### 7.2. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, cuyas funciones están dadas en el Artículo 4° del Decreto 648 de 2017 y para la Alcaldía Municipal de Cajicá en el Artículo 4° del Decreto 110 del 13 de agosto de 2018, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Por último, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Jefe de la Oficina de Control Interno asiste con voz, pero sin voto.

### 7.3. Responsables de Procesos o Jefes de Dependencia

Tienen la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno; en caso de Auditoría Interna, suscribir y presentar los planes de mejoramiento que ameriten al jefe de la Oficina de Control Interno; e implementar las estrategias y actividades a que haya lugar, como resultado de la actividad de Auditoría Interna.

### 7.4. Jefe de Control Interno

Dar cumplimiento de sus roles, responsabilidades y funciones que la normatividad le obliga.

### 7.5. Auditores Internos


Servidores públicos de la Entidad, formados como auditores internos que apoyan la realización de auditorías internas, bajo la coordinación de la Oficina de Control Interno, conforme a los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión de Evaluación y Mejora en el Sistema de Gestión de Calidad.

Adicionalmente, los auditores internos de la Oficina de Control Interno cumplen las funciones establecidas en el Manual de Funciones del respectivo cargo.

Los Auditores Internos deberán observar y acatar los lineamientos establecidos en el código de Ética del Auditor.

#### A. Facultades y restricciones de los Auditores Internos

- Por la Confidencialidad y la Salvaguarda de la Información y de los registros los auditores internos están autorizados a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

- a) Establecer frecuencias de actividades, seleccionar temas, determinar el alcance de las acciones y aplicar las técnicas necesarias para cumplir los objetivos de Auditoría.
  - b) Acceder a todos los registros de información, bases de datos, personal y bienes de la Entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría Interna.
  - c) Solicitar la colaboración necesaria del personal de las dependencias de la Entidad que se auditarán.
  - d) Solicitar tiempo adicional para el desarrollo de la Actividad de Auditoría Interna al jefe de la Oficina de Control Interno.
  - e) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas, que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.
- Los Auditores Internos no están autorizados a:
    - a) Desempeñar funciones operacionales de otras dependencias o procesos de la Entidad.
    - b) Tomar decisiones respecto a funciones de otras dependencias o procesos de la Entidad.
    - c) Diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.
    - d) Iniciar o aprobar transacciones contables ajenas al manejo presupuestal y administrativo de la Oficina de Control Interno.
    - e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

## **B. Competencia y selección de Auditores Internos**

El jefe de la Oficina de Control Interno selecciona a los auditores internos teniendo en cuenta el perfil de los servidores públicos de la Entidad en cuanto a su educación, formación, experiencia y habilidades.

Para el evento que se requieran auditorías internas especializadas tanto de gestión como integrales, podrán realizarse por auditores externos y expertos técnicos según las necesidades de servicio de la Entidad.


## **8. ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

De conformidad con el Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno debe desarrollar su labor a través de 5 roles, así: Liderazgo estratégico, Enfoque hacia la prevención, Evaluación de la gestión del riesgo, Relación con entes externos de control, Evaluación y seguimiento- Auditoría interna.

En el marco del rol No. 5 evaluación y Seguimiento, se evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de gestión, control y administración de la Entidad, utilizando para ello un enfoque sistémico y disciplinado, denominado Auditoría Interna.

La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de realimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados por la Entidad. El principal objetivo es: Hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes, programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la Entidad, apoyando a la



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir desviaciones, sugiriendo la realización de los planes de mejoramiento correspondientes.

### 8.1. Tipo de auditoría: Aseguramiento

La Oficina de Control Interno acogió la metodología propuesta en el Manual Técnico del MECI, así:

**a. Programación de Auditorías Internas:** La Oficina de Control Interno establece el Programa Anual de Auditorías Internas de gestión.

La Oficina de Control Interno puede realizar Auditorías Internas a procesos, actividades u operaciones no contempladas en el Programa Anual de Auditoría, cuando lo determine el representante legal o si las condiciones así lo ameriten.


**b. Planeación y ejecución de las Auditorías Internas:** Las auditorías internas deben realizarse con base en el Programa Anual de Auditoría Interna aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

**c. Comunicación de Resultados:** una vez obtenidos los resultados, se presentarán en el Informe de Auditoría Interna al líder del proceso o dependencia, como lo establece inicialmente, y al representante legal.

**d. Seguimiento a los planes de mejoramiento:** el ejercicio de auditoría se cierra con la solicitud y puesta en marcha de los planes de mejoramiento, como lo establece la norma para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y cierre definitivo de estos.

**e. Aspectos para el desarrollo de la actividad de Aseguramiento:** a continuación, se establecen algunas responsabilidades que deberá cumplir el equipo auditor:

- Ejecutar los trabajos de aseguramiento bajo la supervisión del jefe de la Oficina de Control Interno o de quién éste delegue. Los auditores internos, no ejecutaran planes de auditoría sin que sean previamente aprobados por el jefe de la Oficina de Control Interno.
- Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normatividad.
- Evaluar, como parte de cada trabajo que se desarrolle, la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude, y notificar oportunamente los resultados de tales evaluaciones.
- Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en la ejecución de la auditoría interna.
- Proponer herramientas, metodologías, guías y técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna, así como acciones tendientes a su mejora, a través del proceso de Evaluación y Control.
- Manifiestar, cuando sea el caso, las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que puedan limitar su objetividad, conforme a lo previsto en el Código de Ética.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	<b>GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: GEM-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>FECHA: 08/MAR/2022</b>

- Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, a fin de mejorar su desarrollo profesional, mediante la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.
- Efectuar el seguimiento a la implementación y ejecución de los planes de mejoramiento resultantes de la actividad de Auditoría Interna y los entes externos de control, conforme la normativa vigente.

## **8.2. Tipo de auditoría: Asesoría**

Consiste en brindar asesoría solicitada por el cliente interno, con el objeto de mejorar los procesos de administración, gestión de riesgos y control, sin que el Auditor Interno asuma responsabilidades de gestión.

Se presta acompañamiento a las funciones establecidas en la normatividad vigente y aplicable, en los escenarios institucionales de seguimiento y control. El alcance está enmarcado, en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del control interno.

La Oficina de Control Interno informa que el servicio de asesoría y acompañamiento se prestará a solicitud de las áreas interesadas, sin adquirir responsabilidad sobre las decisiones. El desarrollo de esta actividad se deberá enmarcar en los siguientes aspectos:

- a) Los trabajos de asesoría se efectuarán bajo la supervisión del jefe de la Oficina de Control Interno o de quién éste delegue.
- b) La participación en Comités será con voz, pero sin voto.
- c) La participación en equipos de proyectos, se efectuará a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- d) La participación en la evaluación y autoevaluación de los controles tanto de procesos como dependencias, se efectuará a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- e) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización, la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño, se efectuará a través del comité de Control Interno y de los escenarios que ellos decidan.
- f) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.
- g) En el apoyo a la Dirección en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, y verificar su operatividad.
- h) La prestación de los servicios de asesoría, estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor.
- i) Los auditores internos pueden proporcionar servicios de asesoría relacionados a operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.